"Este documento es propiedad de la UAEJPMP y No está autorizado su reproducción total o parcial"

ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUÉ SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS	De acuerdo con el deber legal que le asiste a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 10 del Decreto 13 de 1967, de organizar y desarrollar los programas de salud ocupacional (hoy Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo); y en desarrollo del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Justicia Penal Militar y Policial – UAEJPMP, respecto del ítem Rutas de Creación de Valor - Ruta de la Felicidad; Eje -Tu Salud, Tu Vida y la Estrategia - Proyecto de vida, se requiere la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los funcionarios civiles, con el fin de mantener actualizados los diagnósticos de las condiciones de salud y el diseño de programas de promoción y prevención de enfermedades de salud mental, que permitan mejorar la calidad de vida de los funcionarios de la entidad. Así mismo, el Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Protección Social dispone que las actividades de salud ocupacional tienen como finalidad propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora, así como también prevenir todo daño para la salud de las personas ocasionado por las condiciones de trabajo. Aunado a lo anterior, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el mismo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico

	mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. La aplicación tiene como objetivo la identificación de factores de riesgo intralaboral, extralaboral y sintomatología relacionada con estrés presente en los trabajadores, lo cual responde a la normatividad legal contenida en la Resolución 2646 de 2008[1] y en la Resolución 2764 de 2022[2]. Así como en cumplimiento de la Ley 1616 de 2013[3], les corresponde a las áreas de Talento Humano de las entidades públicas velar por la vida y la salud de los servidores de esta. La batería de riesgo psicosocial es una herramienta de evaluación que permite medir aspectos como el estrés laboral, la satisfacción con el trabajo, el clima organizacional y otros factores que influyen en el bienestar de los trabajadores, contiene protocolos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la cual es de obligatoria aplicación para las empresas tanto públicas como privadas, sin importar su número de trabajadores ni sector económico. El diagnóstico de riesgo psicosocial permite identificar los niveles de riesgo psicosocial intralaboral, extralaboral y de estrés a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores para mejorar los factores de riesgo psicosocial y por ende la productividad en el trabajo. La Resolución 2764 de 2022, establece que la evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse de forma periódica, de acuerdo con nivel de riesgo psicosocial de las empresas. De acuerdo con lo antes expuesto, para la anualidad 2023, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, contrató la aplicación de la batería psicosocial a sus funcionarios, cuyos resultados indicaron que el 45% de la población mostraba una organización intralaboral deficiente, con un riesgo muy alto asociado. Adicionalmente el 23% informó condiciones extralaborales inadecuadas, también catalogadas como riesgo muy alto, mientras que el

[1] Resolución 2646 de 2008, *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional".*
[2] Resolución 2764 de 2022, *"Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones"*
[3] Ley 1616 de 2013, "Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones".

<table>
<tr>
<td></td>
<td>36% experimento episodios de estrés, lo cual constituye un riesgo alto.

El artículo 3° de la Resolución 2764 de 2022, dispone que las empresas en las que se han identificado factores psicosociales intralaborales nocivos evaluados como de alto riesgo, o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo, deben realizar la evaluación de forma anual, enmarcado dentro del sistema de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosociales y requieren intervención en la fuente de forma inmediata a través de controles administrativos, controles operacionales y cambios organizacionales.

Por lo anterior, se evidencia que la Unidad requiere contratar la prestación de servicios para la aplicación de la batería psicosocial a sus funcionarios, con el fin de identificar los factores de riesgos psicosocial intralaboral, extralaboral, de estrés y sociodemográfico a los cuales se encuentran expuestos los funcionarios de la Entidad y verificar la efectividad de las medidas implementadas, así como, evaluar cualquier cambio en los niveles de riesgo; dentro del marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contemplado en el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

Finalmente, se precisa que el presente proceso contractual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.</td>
</tr>
<tr>
<td>1.2
ANTECEDENTES CONTRACTUALES</td>
<td>Como precios históricos, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL procedió a verificar los contratos que ha celebrado en vigencias anteriores para Prestación de servicios para la aplicación de la batería psicosocial a los funcionarios de la Unidad.

De la anterior consulta de los precios históricos, se encontró el siguiente contrato:

<table>
<tr><th>No. ACEPTACIÓN DE OFERTA</th><th>OBJETO</th><th>VALOR</th><th>CONTRATISTA</th><th>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>No. 017-2023 UAEJPMP</td><td>Prestación de servicios para la aplicación de la batería psicosocial a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.</td><td>$7.285.000</td><td>INVERSIONES DÍAZ ANDRADE S.A.S</td><td>22/06/2023</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.

Tabla 1. Cantidades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR
1	Prestación de servicios para la aplicación de la batería psicosocial a los funcionarios civiles de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.	Unidad	282	282	0

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI "NO" SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

De no realizarse la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, la Unidad incurriría en un incumplimiento legal de conformidad con lo señalado en el artículo 3° de la Resolución 2764 de 2012, toda vez que de acuerdo con los resultados de la batería de riesgo psicosocial aplicada en la vigencia anterior, la Entidad se encuentra en riesgo alto, razón por lo cual no se podría medir de forma adecuada la evolución de nivel de riesgo psicosocial de la población y la efectividad de las intervenciones realizadas en la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional en las ciudades donde se encuentren las sedes de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN
Prestación de servicios para la aplicación de la batería psicosocial a los funcionarios civiles de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.
2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN) N/A
2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS N/A

2.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda:

Prestación de Servicios	X
Compraventa	
Suministro	
obra	
Consultoría	
Otro	

Cuál: _____

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Unidad requiere la prestación del servicio para la aplicación de la batería psicosocial a los funcionarios, con el fin de identificar los factores de riesgos psicosocial intralaboral, extralaboral, de estrés y sociodemográfico a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores de la Entidad y verificar la efectividad de las medidas implementadas, así como evaluar cualquier cambio en los niveles de riesgo psicosocial identificados, asegurando así un ambiente laboral saludable y productivo, lo anterior en el marco de lo establecido en la Resolución No. 2764 de 2022 del Ministerio de Trabajo.

DEFINICIONES

- **Batería de Riesgo:** Está conformado por un conjunto de instrumentos que permiten establecer la presencia o ausencia de factores de riesgo psicosocial intralaboral, extralaboral, así como los efectos en la salud de los trabajadores o en el trabajo. (Resolución 2764 del 2022).

- **Riesgo psicosocial:** Son "*aquellas condiciones presentes en una situación laboral directamente relacionadas con la organización del trabajo, el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y que se presentan con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud del trabajador*".

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR.

APLICACIÓN BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL

La aplicación de instrumentos psicométricos y clínicos para identificar características de personalidad (compromiso, control, reto, personalidad resistente) y estilos de afrontamiento (cognitivo, comportamental y evitativo), para los **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (282)*** servidores y servidoras de la Justicia Penal Militar y Policial de Bogotá D.C. y a nivel nacional.

Es importante manifestar que el ámbito de aplicación de la batería es únicamente para el personal civil no uniformado.

La aplicación de los instrumentos psicométricos y clínicos, deben ser aplicados por expertos, acorde con lo estipulado en la Resolución No. 2646 de 2008 y la Resolución

2764 de 2022 del Ministerio de Trabajo. Por lo cual, el contratista debe diseñar las siguientes actividades:

ÍTEM	METODOLOGÍA/DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ENTREGABLES
1	Metodología de Realización del Diagnóstico de Riesgo Psicosocial 1. Clasificación de los cargos para aplicar cuestionarios Forma A y Forma B. 2. Elaborar y enviar material de Sensibilización para aplicación de la encuesta. 3. Aplicación de encuestas de manera presencial a servidores y servidoras civiles de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial de Bogotá D.C. A nivel nacional, la implementación logística estará dada en las reuniones iniciales con el proveedor.	1. Entrega de Informes de Clasificación de los cargos para aplicar cuestionarios Forma A y Forma B 2. Registro de Asistencias a jornadas de sensibilización. 3. Registro de aplicación de las encuestas de manera presencial.
2	Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial - incluye sensibilización, la aplicación de los instrumentos a los servidores de la Justicia Penal Militar y Policial, con el respectivo consentimiento informando sobre los formatos: 1. Ficha de datos generales (información sociodemográfica e información ocupacional del servidor (a) 2. Cuestionarios de factores de riesgo social psicosocial intralaboral forma A y B. 3. Cuestionarios de riesgo Psicosocial extralaboral. 4. Cuestionario para evaluar Factores de estrés.	Entrega de informe del análisis y resultados recolectados a través de los instrumentos de la Batería Psicosocial.
3	Tabulación y Análisis de la Información de acuerdo con los resultados recolectados a través de los instrumentos de la Batería Psicosocial	Entrega de informe del análisis y resultados recolectados a través de los instrumentos de la Batería Psicosocial, el cual debe obtener el plan de intervención.
4	1. Elaboración de Informes con recomendaciones de intervención. 2. Generación de Informe del diagnóstico del riesgo psicosocial general. 3. Incluye estrategias de prevención e intervención según resultados del riesgo psicosocial. 4. Informe especifico discriminado por áreas. 5. Informes individuales. 6. Base en Excel con datos tabulados Tiempo estimado de Entrega 60 días Hábiles	Informe de resultados de acuerdo con las resoluciones 2646 de 2008 y 2400 de 2019 - 2764 de 2022.
5	Entrega de Informe Final, Plan de intervención con actividades especificas	Divulgación de los resultados al Grupo de Talento Humano, y a los

		directivos según requerimiento en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 1: Las cantidades son estimadas y pueden variar durante la ejecución del contrato*.

Nota 2: Entregar los informes relacionados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con respecto a las áreas se aclara que son las siguientes:

2. Dirección Ejecutiva
2.1 Oficina Asesora de Planeación
2.2 Oficina Asesora Jurídica
2.3 Oficina de Tecnologías de Información y de las Comunicaciones
2.4. Oficina de Control Interno de Gestión
3. Subdirección General
4. Secretaría General
5. Escuela de la Justicia Penal Militar y Policial

ESTRUCTURA JUDICIAL

1. Tribunal Superior Militar y Policial
1.1 Juzgados de Conocimiento Especializado de Justicia Penal Militar y Policial
1.2 Juzgados de Conocimiento de Justicia Penal Militar y Policial
1.3 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Justicia Penal Militar y Policial
1.4 Juzgados de Control de Garantías de Justicia Penal Militar y Policial
2. Fiscalía General Penal Militar y Policial
2.1 Fiscalías delegadas ante el Tribunal Superior Militar y Policial
2.2 Fiscalías ante Jueces de Conocimiento Especializado de Justicia Penal Militar y Policial
2.3 Fiscalías ante Jueces de Conocimiento de Justicia Penal Militar y Policial
2.4 Cuerpo Técnico de Investigación de la Justicia Penal Militar y Policial

JURISDICCIÓN PLANTA TRANSITORIA

1. Juzgado de Dirección o Inspección
2. Fiscalía ante Juez de Dirección o Inspección
4. Juzgado de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo o de Policía Metropolitana
5. Fiscalía Penal Militar ante Juzgado de División o de Fuerza Naval o de Comando Aéreo o de policía Metropolitana
6. Juzgado de Brigada o de Base Aérea o de Grupo Aéreo o de Escuelas de Formación o de Departamento de Policía.
7. Fiscalía Penal Militar ante Juzgado de Brigada o de Base Aérea o de Grupo. Aéreo o de Escuelas de Formación o de Departamento de Policía.
8. Juzgado de Instrucción Penal Militar

El contratista, deberá contar con el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Por lo cual, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar los perfiles del equipo de trabajo y los respectivos soportes para

acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia, dando cumplimiento a las características exigidas en el anexo técnico y en la normativa vigente al supervisor del contrato. En ese orden de ideas para acreditar el cumplimiento del equipo mínimo en la fase de evaluación, no se requiere la presentación de las hojas de vida y soportes en la propuesta.

CARGO	CANTIDAD	PERFIL	ACTIVIDADES
Coordinador	1	Profesional en alguno de los programas del área de conocimiento de economía, Psicología, administración, contaduría y/o ingeniería, con experiencia de dos (2) años, en actividades relacionadas con el objeto contractual	1. Coordinar con la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial en Bogotá, D.C., las acciones necesarias para la correcta ejecución administrativa, técnica y financiera del contrato. 2. Implementar los procesos para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros que den cuenta de la ejecución del contrato. 4. Consolidar y entregar la información requerida por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. 5. Coordinar el grupo de psicólogos e instructores que desarrollarán las actividades del objeto contractual. 6. Dar solución inmediata a las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
Psicólogo	Dependiendo de la logística a implementar para dar la cobertura a la totalidad.	Pregrado en Psicología especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con tarjeta profesional vigente, con licencia en salud y seguridad en el trabajo, debe contar con experiencia de dos (2) años en aplicación e interpretación de la batería de riesgo psicosocial.	Aplicación de instrumentos psicométricos y clínicos realizados por expertos, acorde con lo estipulado en la Resolución 2764 de 2022.

Nota: En caso de faltas temporales del personal o si se requiere el cambio de alguno de ellos, el contratista deberá suministrar el reemplazo en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento, lo cual será verificado y validado en cualquier momento por parte del supervisor del contrato.

ENTREGABLES

1. Generar soporte de custodia de las historias clínicas. La custodia de las baterías psicosocial y de la Historia Clínica Ocupacional estará a cargo del contratista, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes (Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 y Resolución 839 de 2017).
2. Cronograma de las actividades para la ejecución contractual con el visto bueno del supervisor del contrato.
3. Generar y entregar informe al líder de seguridad y salud en el trabajo de la Unidad, el listado de los servidores en caso de requerirse la inclusión en los Programas de Vigilancia Epidemiológica- PVE.
4. Presentar informe del análisis y resultados recolectados a través de los instrumentos de la Batería Psicosocial, el cual debe obtener el plan de intervención.
5. Si como resultado de cualquiera de las aplicaciones practicadas a un funcionario, se diagnostica presunta enfermedad, el psicólogo que la realice tiene la obligación de remitir al funcionario a los servicios de salud de su EPS e informará de inmediato a la Entidad, respetando la privacidad de la historia clínica.
6. Adicionalmente, los informes y datos obtenidos se deben entregar consolidados en Excel, Word y presentación en Power Point del resumen de los resultados, donde se especifiquen sus datos personales: cédula, nombres y apellidos, regional o sede a la que pertenece el funcionario, fecha, riesgo asociado donde debe incluirse. Esta información consolidada se debe entregar al supervisor del contrato mensualmente con la radicación de la factura y un informe consolidado al final del contrato.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Resolución 2646 de 2008 "*Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional*" expedida por el Ministerio del Trabajo.

Resolución 2764 de 2022, mediante la cual "*se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones*" expedida por el Ministerio del Trabajo.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN:

Es necesario tener en cuenta que en la Justicia Penal Militar y Policial poses la planta es global, por lo cual las ciudades a continuación relacionadas son referenciales y pueden variar (se entregan para efectos de costeo del ofertante). Se aclara que estas cantidades son estimadas y dependen de la movilidad de la planta de personal al momento de la ejecución.

DEPTO. DESPACHO	CIUDAD DESPACHO	No. FUNCIONARIOS
Amazonas	Leticia	1

Antioquia	Medellín	13
	Andes	2
	Rionegro	1
	Caucasia	1
	Carepa	1
	Bello	1
	Puerto Berrio	3
Arauca	Arauca	2
	Tame	1
Atlántico	Malambo	1
	Barranquilla	4
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	142
Bolívar	Cartagena	3
Boyacá	Chiquinquirá	1
	Tunja	1
Caldas	Manizales	1
Caquetá	Florencia	4
	Larandia	2
	Tres Esquinas	1
Casanare	Yopal	3
Cauca	Popayán	2
Cesar	Valledupar	5
Chocó	Quibdó	1
	Las Animas	1
Cundinamarca	Tolemaida	4
	Puerto Salgar	2
Guaviare	San José del Guaviare	3
Huila	Garzón	1
	Neiva	3
La Guajira	Buenavista	2
	Riohacha	1
Magdalena	Santa Marta	5
Meta	Apiay	1
	Villavicencio	7
	Granada	3
Nariño	Ipiales	1
	Pasto	7
	Tumaco	1
Norte de Santander	Cúcuta	2
	Ocaña	3
Putumayo	Santana	1

	Mocoa	2
	Puerto Leguizamo	1
Quindío	Montenegro	2
Risaralda	Pereira	5
Santander	Bucaramanga	6
	Barrancabermeja	2
Tolima	Ibagué	4
Valle del Cauca	Cali	11
	Cartago	2
	Palmira	1
Vichada	Puerto Carreño	1
TOTAL		**282**

Las anteriores sedes son referenciales, donde actualmente laboran funcionarios de la Entidad. La cantidad de funcionarios puede ser ampliada, cambiada o reducida, en todo caso el contratista que resulte adjudicatario del presente proceso debe estar en capacidad de prestar el servicio en el lugar que llegase a requerirse.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2764 de 2022, "*Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones*"; la aplicación de la batería psicosocial **se realizará sólo de forma física**, no se aplicarán cuestionarios en plataformas virtuales entre tanto: "*(...) Ministerio del Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos Laborales la herramienta práctica para la evaluación y gestión integral del riesgo psicosocial, los empleadores o contratantes podrán aplicar la Batería de Instrumentos de Evaluación de factores de Riesgo Psicosocial de manera virtual*".

NOTA 1: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL** podrá solicitar aclaraciones y/o explicaciones por errores de forma o cuando se requiera algún documento para la verificación de la información registrada por el proponente.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además del cumplimiento del objeto de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Presentar el cronograma y plan de trabajo a desarrollar, el cual será revisado y aprobado previamente por el supervisor del contrato.
2. Cumplir las especificaciones técnicas, procedimientos, y demás condiciones establecidas en la batería de instrumentos utilizada para la evaluación de factores de riesgo psicosociales de acuerdo con la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2764 de 2022.
3. Entregar los productos y/o servicios requeridos en las fechas acordadas por las partes, así como los informes establecidos en las especificaciones técnicas y los demás que le sean solicitados por el supervisor del contrato.

4. Disponer de los recursos físicos y tecnológicos e insumos para la aplicación de la batería de riesgos psicosocial, necesarios para el desarrollo del contrato.
5. Garantizar que el personal especialista necesario para el desarrollo de las actividades a realizar cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución No. 2646 de 2008.
6. El equipo de trabajo presentado o modificado para la prestación de los servicios serán revisadas, verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato antes o durante la prestación del servicio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de **LA UNIDAD** y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA UNIDAD**, a través del supervisor de la aceptación de oferta.
11. Responder en los plazos que **LA UNIDAD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de **LA UNIDAD**, dentro de los plazos establecidos la invitación publica, la póliza de cumplimiento, que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.
13. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIDAD**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan acusarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
15. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.
16. Las demás que le sean asignadas a **EL CONTRATISTA** y que por la naturaleza del servicio se requieran.

2.7 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☐ No Requiere Acta de Inicio: ☒

Si "no" se requiere acta de Inicio:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 16 de diciembre de 2024, contado a partir del perfeccionamiento y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de:

El lugar de ejecución del contrato será a nivel nacional en las ciudades donde se encuentren las sedes de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. FORMA DE PAGO

LA UNIDAD pagará el valor total de la aceptación de oferta incluido todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los descuentos de ley) al **CONTRATISTA**, en **UN SOLO PAGO** una vez el contratista haya realizado la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, previa presentación de la factura correspondiente y los soportes, entregables e informes que apliquen, certificación de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del supervisor. El pago se realizará en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de **LA UNIDAD**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Certificación recibo a satisfacción para pago. **2)** Acta de los servicios recibidos debidamente suscrita por el supervisor del contrato. **3)** Presentación de la factura de venta a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II y el cumplimiento del *"Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"*, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co).**4)** Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de sus trabajadores y de sus contratistas, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, exonerándose del mismo para aquellos casos que se encuentran contemplados en la ley; La certificación emitida por parte del revisor fiscal deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la cédula de ciudadanía y el certificado de la Junta Central de Contadores con una fecha de emisión no mayor a noventa (90) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA PARA PAGO: El pago previsto en esta cláusula se realizará en la cuenta bancaria que el CONTRATISTA acredite como propia o en otra cuenta bancaria de la que sea titular el **CONTRATISTA** y lo informe por escrito a **LA UNIDAD** con no menos de treinta (30) días de anticipación a la presentación de las facturas enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presente por este concepto será responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PÁRAGRAFO TERCERO – REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la aprobación del contrato en el SECOP II, acepta que en el evento de que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

2.8 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de la aceptación de oferta será ejercida por quien ejerza las funciones de Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Secretaria General, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

El estudio de consulta de precios de mercado fue adelantado siguiendo la metodología establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, con el objeto de conocer el comportamiento del mercado, para lo cual se solicitó cotización de manera formal mediante correos electrónicos a varias empresas relacionadas con el objeto del presente proceso.

Así las cosas, esta área tuvo en cuenta todas las previsiones relacionadas con la austeridad, garantizando no solo la optimización del gasto sino también su racionalización. Para el caso particular de la ejecución de la aplicación de la batería de riesgo psicosocial tal y como lo menciona el artículo 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015, estos responden *"a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional."*

Considerando que se trata de un contrato con ejecución acorde a la movilidad de la planta de personal civil para determinar la prestación de los servicios, la adjudicación se realizará por el valor de oferta económica. El valor final del contrato corresponderá

a la prestación efectiva y real del servicio, es decir el número de baterías de riesgo psicosocial aplicadas. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

La presente contratación se liquidará bajo el esquema de precios unitarios fijos durante toda la vigencia del contrato. Para tal efecto se tendrán en cuenta los valores presentados en la oferta económica.

Igualmente, teniendo en cuenta lo establecido en la Nota 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, los servicios médicos y de salud están excluidos del impuesto a las ventas, así:

"Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. (...)"

Adicionalmente, mediante Concepto 000238 de 4 de noviembre de 2008, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN se expone lo siguiente sobre la exclusión del IVA para los servicios requeridos, así:

"... En mérito de lo expuesto, se sustituye el numeral 2.1. del Capítulo I "Servicios excluidos" del Título IV del Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas No. 00001 del 19 de junio de 2003, el cual queda así:

2.1. SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS, CLÍNICOS Y DE LABORATORIO, PARA LA SALUD HUMANA. (NUMERAL V. DEL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO)"

El artículo 476 del Estatuto Tributario señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Se entienden por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora.

Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, **fisioterapia**, bacteriología **y sicología (Negrillas fuera de texto).**

La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana...".

Por lo anterior, para la determinación del valor estimado del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las cotizaciones que no incluyen IVA en su valor total, así:

De las empresas a las cuales se les envió solicitud de cotización, se recibieron nueve (09), las cuales se relacionan a continuación:

1. CAFAM
2. COMPENSAR
3. COLSANITAS
4. EXPERIENZA
5. REN CONSULTORES
6. BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S.
7. PRATIB CONSULTING.
8. SERVICE COMPANY GROUP
9. CENDIATRA

De las nueve (9) cotizaciones recibidas, tres incluían el valor total de la prestación del servicio más IVA (PRATIB CONSULTING, SERVICE COMPANY GROUP y CENDIATRA), por lo que se consideraron únicamente las 5 cotizaciones recibidas sin IVA, conforme se relaciona a continuación:

	DESCRIPCIÓN					
Ítem	**EMPRESA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Vr. Unitario**	**Valor IVA**	**Vr. Total**
1	CAFAM	Unidad	**282**	$46.300,00	**$0**	**$13.056.600,00**
2	COMPENSAR	Unidad	**282**	$60.000,00	**$0**	**$16.920.000,00**
3	SALUD OCUPACIONAL SANITAS	Unidad	**282**	$40.000,00	**$0**	**$11.280.000,00**
4	EXPERIENZA	Unidad	**282**	$21.000,00	**$0**	**$5.997.000,00**
5	REN CONSULTORES	Unidad	**282**	$35.000,00	**$0**	**$9.870.000,00**

En el análisis de los datos, se excluyó la cotización del proveedor BELISARIO VELÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S, ya que se consideró un dato atípico, conforme con lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR (ver adjunto con el cálculo estadístico).

Por lo tanto, para determinar el valor de la prestación de servicios se tuvo en cuenta el consolidado de acuerdo con las cotizaciones recibidas, así como la estimación de las cantidades, según lo descrito a continuación:

CUADRO MEDIA ARITMÉTICA

Ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO MEDIA ARITMÉTICA	VR. TOTAL MEDIA ARITMÉTICA
1	Aplicación Batería de Riesgo Psicosocial Para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.	Unidad	282	$40.513,19	$11.424.719,58
	TOTAL SERVICIO				**$11.424.719,58**

Conforme con lo anterior, y teniendo en cuenta el comportamiento variable de la planta de personal, tanto en la provisión como en el retiro, la demanda de servicios durante la ejecución del referido contrato, se aclara que el precio antes descrito corresponde a la media aritmética, tomando como base los valores unitarios incluidos en las cotizaciones allegadas, y que la prestación del servicio se efectuará de acuerdo con la cantidad de funcionarios de la planta de personal vigente al momento de la realización de la aplicación; por esta razón y dependiendo de las necesidades que se reporten en la Unidad, no es factible estandarizar la cantidad a solicitar, para establecer el valor del servicio en un escenario tan variable como son las situaciones administrativas en la planta de personal, razón por la cual la cantidad de civiles en la Justicia Penal Militar y Policial son estimadas en el escenario cierto con corte a la fecha del presente análisis.

En tal sentido, se logró establecer que para satisfacer la necesidad del objeto contractual para la vigencia del año 2024 el presupuesto asignado para esta contratación se proyecta en **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECINIEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($11.424.719,58)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

En virtud del principio de planeación, el Grupo de Talento Humano tiene en cuenta, los movimientos en la provisión de la planta de personal (ingreso y retiros del personal civil).

El valor final del contrato corresponderá a la aplicación efectiva y real de los de la batería psicosocial.

La adjudicación del presente proceso de selección se realizará, al proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL UNITARIO para cada aplicación de la batería psicosocial en la plataforma del SECOP II, el cual no podrá superar el valor unitario promedio (techo) establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis incluyó aspectos técnicos, regulatorios, jurídicos, así como las contrataciones desarrolladas por otras entidades con similar objeto al de la convocatoria ahora pretendida.

En ese orden de ideas, el resultado de los diferentes componentes abarcados por este estudio, servirán de insumo para la elaboración del documento de estudios previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, con el propósito que exista coherencia, proporcionalidad y razonabilidad en la exigencia de los mismos, facilitando a la UAEJPMP celebrar el contrato a través de modalidad Mínima Cuantía.

4.3 PRESUPUESTO

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
C-1599-0100-1-20109D-1599071-02 ADQUIS. DE BYS- SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTION – FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION Y DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL. NACIONAL.	11	$11.424.720
TOTAL		$ **11.424.720**

El cual afecta recursos de: Funcionamiento [] Inversión [x]

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
85122201	Valoración del estado de salud individual
85121608	Servicios de psicología
93141808	Servicios de Seguridad o salud ocupacional

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

La Unidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Unidad.

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Unidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – C.P. Mauricio Fajardo.

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

Las especificaciones técnicas exigidas en el **Formulario No. 1** "***ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS***", de la invitación pública son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta.

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar de hasta **tres (3) contratos** y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de salud mental, psicológicos o de seguridad y salud en el trabajo, que hayan sido ejecutados dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual y/o su equivalencia expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las certificaciones aportadas por los oferentes deben contener como mínimo la siguiente información:

Contratante, nombre del contratista, porcentaje de participación del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, objeto del contrato, duración del contrato, valor del contrato incluido adiciones, persona de contacto para su verificación, número telefónico, dirección, e-mail y firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo.

13.2.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES MIPYMES.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021, luego de la realización del análisis del sector se concluyó que los criterios habilitantes diferenciales para las MIPYMES domiciliadas en Colombia serán los siguientes:

El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta **cinco (5) contratos** y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto esté relacionado con la prestación del servicio de salud mental, psicológicos o de seguridad y salud en el trabajo, que hayan sido ejecutados dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual y/o su equivalencia expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las certificaciones aportadas por los oferentes deben contener como mínimo la siguiente información:

Contratante, nombre del contratista, porcentaje de participación del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, objeto del contrato, duración del contrato, valor del contrato incluido adiciones, persona de contacto para su verificación, número telefónico, dirección, e-mail y firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo.

NOTAS APLICABLES PARA LA CREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, la Unidad, tomará en cuenta solo los tres (3) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados.

2. Para el caso, criterios diferenciales para MIPYMES en caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, LA UNIDAD, tomará en cuenta solo los cinco (5) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua.

3. En el evento de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. Lo anterior en atención al principio de selección objetiva el cual exige que la experiencia con la que el contratista participa en el proceso de selección sea directamente relacionada con la necesidad a contratar. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

4. Si el valor del contrato se certifica en SMMLV, la Unidad realizará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

5. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que deberá acreditar cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

6. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros del mismo, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que hubieren tenido en dicha asociación que ejecutó el contrato.

7. El proponente que no acredite experiencia, su oferta será **rechazada.**

8. El comité técnico evaluador designado por la Unidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las

aclaraciones que considere convenientes, sin que por ello el oferente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

9. No se aceptarán auto certificaciones.

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el formulario mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, libro II, título IV, capítulo VI, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en la Resolución 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes-

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

De conformidad con los artículos 10 y 14 del Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los proponentes deben adjuntar como requisito habilitante de capacidad técnica, copia de la constancia de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud y la vigencia de su inscripción que incluya la clase de prestador de que se trata y los servicios de salud que tienen autorizados (Salud ocupacional o medicina del trabajo). Así mismo, el registro debe mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establece la obligación por parte de las entidades estatales de incluir la obligatoriedad de vincular bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y previo a análisis de la naturaleza del contrato a celebrarse, para el presente proceso de contracción no se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el mencionado precepto normativo. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el desarrollo de la prestación del servicio, es requerido contar con personas calificadas, con permisos y licencias que presten servicios de salud.

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II:

Tabla 3 - Factores de selección y desempate

ITEM No.	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Prestación de servicios para la aplicación de la batería psicosocial a los funcionarios civiles de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.	$ 40.513,19	282	Unidad

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.En caso de aplicar las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente y de persistir el empate, dando lugar a la aplicación del método aleatorio señalado en el numeral 12, se seguirá el siguiente procedimiento:

Método Aleatorio:

Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará por TEAMS a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que VERIFIQUEN el procedimiento:

Se dispondrán balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. Un funcionario del Grupo de Contratos sacará una balota de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas.

Seguidamente, se procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado por proponente y se adjudicará el proceso de selección a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

NOTA 1: La omisión de la información requerida las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 desde la presentación de la oferta, no será subsanables por considerarse factores relevantes en la adjudicación del proceso de selección. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (Ver anexo No 1).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL con NIT. 900384997-1, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada al Grupo de Contratos, cargada en el SECOP II y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los, 26 AGO 2024

LUZ EDITH OCHOA TABARES
Coordinadora Grupo de Talento Humano
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

Anexo No. 1
ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													COMO	CUANDO
1	General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de entidad y/o cuando sea solicitado por parte del contratista, se le notificará a este el acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas o las razones expuestas por el Contratista, así como la fecha de reanudación de este	Suspensión del contrato	1	3	BAJO	Contratista y Entidad	Mitigar la causa de la suspensión	Menor	Seguimiento a la causa de la suspensión Supervisión	Ocurrencia del hecho
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	2	2	Bajo	Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Menor	Seguimiento al cambio de regulación	Ocurrencia del hecho
3	Específico	Interno	Específico	Financiero	Cuando el contratista no cuente con la liquidez necesaria para la correcta ejecución del contrato.	Afectación en la ejecución del contrato	2	2	Bajo	Contratista	Tramitar de manera oportuna el pago de los servicios efectivamente prestados. Ejecución de las garantías.	Menor	Seguimiento oportuno a la ejecución del contrato por el supervisor	Constantemente
4	ESPECÍFICO	Interno	Planeación	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la Administración.	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	MEDIO	Contratista	Realizar un estudio comercial concienzudo, al momento de preparar y presentar las cotizaciones y ofertas formales, en el proceso de contratación, con el objeto de que no tenga incidencia directa en la ejecución del fututo contrato.	Menor	Durante la estructuración del proceso y ejecución del contrato	Durante la estructuración del proceso y ejecución del contrato

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLANTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													COMO	CUANDO
5	General	Externo	Planeación	Económico	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el caso que se adjudique	2	2	Bajo	Contratista	Realizar un estudio de mercado ajustado a la realidad comercial	Menor	Solicitando la sustentación de los precios artificialmente bajos al proponente	Cuando se está realizando la evaluación de las ofertas
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que el personal profesional que realice la aplicación de la batería de riesgo psicosocial no sea el idóneo para realizar la actividad contratada.	Afectación y retraso en el desarrollo de las actividades.	1	3	Bajo	Contratista	El contratista debe implementar los mecanismos para efectuar el cambio oportuno del personal. Ejecución de las garantías.	Bajo	Previo a la aplicación de la batería de riesgo psicosocial el contratista deberá informar al supervisor los profesionales que realizarán los mismos.	En la ocurrencia del hecho
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La no entrega de documentos que acrediten la condición profesional o especializada requerida por la ley para adelantar aplicación de la batería de riesgo psicosocial.	Afectación y retraso en la ejecución del contrato	2	4	Alto	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto. Ejecución de las garantías.	Menor	El contratista deberá informar al supervisor las medidas a implementar.	Dentro de los 3 días siguientes a la ocurrencia del hecho.
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no pueda garantizar la custodia de las historias clínicas ocupacionales en las condiciones y tiempo establecidas por la ley.	Afectación de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.	4	3	Alto	Contratista	Exigir al Contratista la suscripción del compromiso de confidencialidad, así como la vigilancia que realice el supervisor del contrato. Así mismo, el Contratista deberá contar con los medios adecuados que garanticen la custodia y confidencialidad de las historias clínicas. Ejecución de las garantías.	Menor	A través de los informes presentados por el Contratista durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
9	Específico	Externo	Ejecución	Ocupacional	Riesgo de fuga de información.	Afectación de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.	4	3	Alto	Contratista	Exigir al contratista la suscripción del compromiso de confidencialidad, así como la vigilancia que debe realizar el supervisor del contrato. Ejecución de las garantías.	Menor	Previo al inicio de las actividades el contratista deberá suscribir el compromiso de confidencialidad.	Previo al inicio de actividades.